



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2001

PODER JUDICIAL

Acuerdo relativo a la creación de un Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar para el Distrito Judicial de Culiacán, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la familia constituye el núcleo social fundamental, por lo que la garantía de su organización y adecuado desarrollo es un imperativo constitucional de primer orden.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna que "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

TERCERO.- Que en el Distrito Judicial de Culiacán funcionan actualmente dos Juzgados de Primera Instancia del Ramo Familiar, los cuales resultan insuficientes para atender apropiadamente el considerable aumento de asuntos que en materia de derecho familiar se han venido presentando, lo que impide asegurar plenamente la prontitud en la impartición de justicia que preconiza la Constitución Federal.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia tiene atribuciones para dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial

QUINTO.- Que según lo dispone el artículo 51 de la Ley Orgánica invocada, le corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinar el número de Juzgados de Primera Instancia conforme a las necesidades del servicio judicial. Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales supracitadas, este Supremo Tribunal de Justicia en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda la creación de un Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar para el Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

SEGUNDO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y tendrá su domicilio en avenida Lázaro Cárdenas, número 891 Sur, colonia Centro Sinaloa, primer piso, código postal 80029, en la referida ciudad.

TERCERO.- El Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, tendrá la competencia que establece el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

CUARTO.- Se fija el día doce de noviembre de dos mil uno como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día doce de noviembre de dos mil uno.

SEGUNDO.- Todos los asuntos iniciales que versen sobre materia familiar presentados ante la Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Culiacán a partir del doce de noviembre y hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, inclusive, serán turnados al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, para su trámite y resolución.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de octubre de 2001.

MAG. JORGE ROMERO ZAZUETA
Presidente

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE
Secretario de Acuerdos